



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre de 2021

Doctor:

FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO

Presidente Comisión Primera o de Presupuesto

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 112 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente,

María Isabel Moreno Salazar
Honorable Concejal Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 112 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CONCEJALES PONENTES

H.C. MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR

Santiago de Cali, noviembre de 2021



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 112 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de alcalde Distrital en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 112 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. En el marco del último periodo de sesiones ordinarias el señor presidente de esta Corporación, Doctor **FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES**, a través del secretario General Doctor **HERBERT LOBATON CURREA** mediante oficio No. 21.2.867 de fecha 28 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 112 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. El Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2021 fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto y fue incorporado en el orden del día del 28 de octubre de 2021, dándose apertura al estudio del mismo.
4. En sesión de comisión el día 02 de noviembre de 2021, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2021, en la cual intervino la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, también intervino el Doctor **Roy Alejandro Barreras** en su calidad de Director Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito y el doctor **Fulvio Leonardo Soto Rubiano**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quien exponen la viabilidad y la



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

necesidad de aprobar las vigencias futuras para la consolidación de pilares educativos en los jóvenes.

5. En sesión de comisión el día 03 de noviembre de 2021, se siguió con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2021, en la cual intervino el doctor **José Darwin Lenis Mejía**, en su calidad de Secretario de Educación, a su vez se realizó la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo.
6. Seguidamente intervino la Honorable Concejal **María Isabel Moreno Salazar** en su calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)
ARTICULO 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
ARTICULO 353	Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto
Fundamentos legales	
Ley 819 de 1993	<p>ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.</p> <p>Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <p>a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que</p>



	<p>trata el artículo 1o de esta ley;</p> <p>b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;</p> <p>c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.</p> <p>La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.</p>
<p>Ley 1483 de 2011</p>	<p>ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.</p> <p>En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.</p> <p>b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.</p>



	<p>c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.</p> <p>d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.</p> <p>La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.</p>
<p>Ley 1551 de 2012</p>	<p>Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratación de empréstitos.2. Contratos que comprometan vigencias futuras.



	<p>3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley."</p>
Fundamento municipal	
Acuerdo 0438 de 2018	<p>Artículo 114: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el



	<p>Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuras de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gasto objeto de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es). Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la(s) vigencia(s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes”.</p>
--	--

III. VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202141320400013694, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202141310200031304 y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202141210100300364, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta



IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 03 de noviembre de 2021, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la podían hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo 112 de 2021, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, la participación ciudadana se fijó el día martes 02 de octubre de 2021, donde se inscribieron las siguientes personas:

Participación ciudadana:

De los 6 participantes, cinco (5) adjuntaron video, una (1) Adjuntó audio.

Los adjuntos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 112, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La adopción del presente Proyecto de Acuerdo, tiene como propósito la consolidación de unas bases robustas en materia de educativa, así como la apertura de espacios y posibilidades de progreso en ámbitos de educación superior, a comunidades que han sido vulneradas y olvidadas, como lo son los jóvenes y las personas de bajos recursos, por esto, que se de paso a este proyecto, posiciona a Cali como una ciudad incluyente que le apuesta al progreso a través de los jóvenes y al cerramiento de brechas socioculturales.

Por otra parte, este proyecto de acuerdo alimenta la Dimensión 52, Línea estratégica 5204, del Plan Distrital de Desarrollo

Atentamente,

MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejal Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 112, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, propongo a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejal Ponente



PROYECTO DE ACUERDO No.

“POR EL CUAL SE AUTORIZA. 112 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796, vigencias 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, por medio de la cual se crea el reglamento interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante la Resolución No.21.2.22-245 del mayo 1 de 2020, expedidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer dos (2) vigencias futuras ORDINARIAS del presupuesto de la vigencia 2022 y 2023 de la Secretaría de Educación para la ejecución de los proyectos relacionados a continuación:

No	BP	Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2021	Vigencia Futura año 2022	Vigencia Futura año 2023	Valor total de la vigencia futura ordinaria
1	BP-26002994	Consolidación de la estrategia Plan Talentos para los estudiantes de grado 10 y 11 de las IEO de Cali.	\$1.436.944.080	\$4.513.969.412	\$0	\$ 5.950.913.492
2	BP-26003898	Implementación de Estrategias de Acceso a la Educación para el Trabajo y/o Educación Superior para Jóvenes de Santiago de Cali	\$10.026.301.924	\$ 31.350.621.196	\$6.052.000.000	\$ 47.428.923.120



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer una (1) vigencia futura EXCEPCIONAL del presupuesto de las vigencias 2022 y 2023 para la ejecución del proyecto con BP-26002796, como se relaciona a continuación:

BP	Proyecto	Valor apropiación año 2021	Vigencia futura año 2022	Vigencia Futura año 2023	Valor total de la vigencia futura excepcional
26002796	Desarrollo de los niveles educativos en los trayectos pedagógicos en Santiago de Cali	-0	\$2.042.366.541	\$1.361.577.693	\$3.403.944.234

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los cupos de gastos a que se refiere los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2022 y 2023, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2021

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Presidente Concejo Distrital

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali